



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Aclaración
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente S.A
Ejecutado: Inversiones J.I.L.A y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00023-00

Marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, se precisa que la omisión de un dígito en la dirección de uno de los inmuebles vistos en auto del 27-02-2023, ni está contenida en la parte resolutive, ni tiene incidencia alguna en ella, pues el avalúo solicitado a la oficina de catastro será expedido con el número de matrícula inmobiliaria de cada bien.

En esa línea, no se satisfacen los presupuestos del artículo 285 del CGP para que tenga cabida la aclaración, figura que, valga acotarlo, en rigor, únicamente procede cuando se dan aquellos supuestos.

Por otra parte, la oficina de catastro reclamó el pago de los emolumentos necesarios para expedir los certificados de avalúo catastral, de modo que era esa la conducta que debía seguir la parte actora en orden a continuar el trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la petición de aclaración presentada por la parte actora.

SEGUNDO. REQUERIR a ese mismo extremo para que, de modo inmediato, abone a la oficina de catastro los emolumentos necesarios para expedir los certificados de avalúo catastral por ella reclamados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #39 del 13-03-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3672e84c8469738d1ede956bc464ae353c91aeea41d970eeee3821c7b93f572f**

Documento generado en 10/03/2023 04:36:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>